

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100 »	»	60 »	40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Delegación Especial en Asturias del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

#### ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el apartado quinto de la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 8 de enero del corriente, y de acuerdo con la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, esta Delegación Especial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, ha acordado:

Primero. Prorrogar con carácter extraordinario la veda del salmón y la trucha hasta el día 13 de marzo próximo en todos los ríos de la provincia, quedando autorizada la pesca a partir del día 14 del mismo y hasta nueva orden, a todos aquellos pescadores profesionales o deportistas, en condiciones legales y con arreglo a las normas señaladas y a las que oportunamente se publiquen por esta Delegación.

Segundo. Queda prohibido el uso del cebo natural, fresco o conservado, hasta el día 1 de abril.

Tercero. Se recuerda la prohibición de usar el aparato denominado fusil submarino.

Cuarto. En todos los cauces de aprovechamientos de aguas, deberán instalarse las rejillas que preceptúa el artículo noveno de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, siendo sancionados los infractores con multas de 100 a 250 pesetas la primera vez.

Próximamente se publicará el régimen especial a que han de quedar sometidos los ríos Sella y Narcea y sus respectivos afluentes.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 22 de febrero de 1954.  
El Ingeniero Jefe - Delegado.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

#### ANUNCIO

La "Sociedad Metalúrgica Duro - Felguera", solicita autorización para substituir, dentro del recinto de su Fábrica Sidero-Metalúrgica de La Felguera, la instalación actual de separación por decantación de aguas amoniaca-les y alquitrán, por otra de "Deshidratación de Alquitrán por Presión", capaz para tratar los alquitranes correspondientes a una destilación de 2.000 Toneladas de carbón por día.

La parte eléctrica correspondiente al proyecto presentado, se compone de cinco electro - bombas con motor asincronotrifásico de 7,5 C. V. 220/380 V., y otras dos con motor de 92 C. V.

Todo el material que habrá de emplearse en esta instalación será de procedencia nacional.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días en el Ayuntamiento de Langreo, o en la Jefatura del Distrito Minero.

El proyecto de la instalación se halla en la Jefatura del Distrito, en Oviedo, a disposición de quien desee examinarlo, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de once a trece horas.

Oviedo, 8 de febrero de 1954.—  
El Ingeniero Jefe.—Firmado.—  
Luis de Beaumont.—Rubricado.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero

de 1942, y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar, como todos los años, en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1953.

Oviedo, a 19 de febrero de 1954.  
El Delegado de Hacienda.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SAMA - MIERES

#### Cédula de citación

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza a Manuel Muñoz Velasco y a su esposa Elvira Díaz Suárez, y en paradero desconocido, a fin de que el día cuatro de marzo de 1954, y a las diez y media de la mañana, comparezcan ante esta Magistratura a celebrar los actos acordados en la demanda que contra los mismos promovió Florentino Rodríguez Muñoz, sobre pensión de jubilación, y cuya copia tienen a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, advirtiéndoles que deberán concurrir asistidos de cuantas pruebas intenten valerse y que el demandante se asiste de Letrado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada como explotadores de Mina Alta, expido la presente que firmo en Mieres, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.

#### JUZGADO ESPECIAL DE DELITOS MONETARIOS

#### EDICTOS

El Excmo. Sr. don José Villarias Bosch, Juez especial de Delitos Monetarios.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Gerardo García Noval, hijo de José y de María, desconociéndose las demás circunstancias personales y que tuvo su último domicilio conocido en Turón, barrio de Repipe, Mieres (Oviedo), y en la actualidad se encuentra ausente en ignorado paradero, al parecer en Cuba, a fin de que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, Plaza de Colón, número cuatro, Casa de la Moneda, en el plazo de treinta días, para ser oído en el expediente número cuatrocientos cinco del año mil novecientos cuarenta y siete (pieza número dieciocho), apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado, será fallado el expediente sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez.

—:—

El Excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Velázquez, natural y vecino que fué del pueblo de la Mortera (Grado), provincia de Oviedo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en la actualidad se encuentra ausente en ignorado paradero, al parecer en la República Dominicana, Ciudad Trujillo, a fin de que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, Plaza de Colón, número cuatro, Casa de la Moneda, en el término de treinta días, para ser oído en el expediente que bajo el número seiscientos treinta y uno de mil no-

vecientos cuarenta y siete (pieza número ciento cincuenta y uno) se le sigue por pago de pesetas en España por cuenta y orden de residentes en el extranjero, apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado, será fallado el expediente sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

##### ANUNCIOS

Esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1954, el que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 665 de la ley de Régimen Local en vigor, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones que podrán presentarse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Corporación.

Pola de Allande a 12 de febrero de 1954.—El Alcalde.

—:—

A efectos de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace público para general conocimiento que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto a cuantas personas quieran examinarlas, las nuevas Ordenanzas aprobadas por la Corporación para regir en el ejercicio económico de 1954, que se refieren a las siguientes exacciones:

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, al tipo de 8,96 por 100 de la riqueza imponible.

Arbitrio sobre la riqueza urbana, al tipo de 17,20 por 100 de la riqueza imponible.

Recargo sobre la contribución Industrial y de Comercio, al tipo del 25 por 100 de la cuota.

Recargo del 25 por 100 sobre el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación del 10 por 100 en

el arbitrio sobre la riqueza provincial, y

Prestación personal y de transportes.

El plazo de exposición al público de las referidas Ordenanzas será de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Allande, a 12 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE AVILES

##### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada el día 22 de enero último, en el que se aprobó el pliego de condiciones económico administrativas para la adquisición, mediante concurso, de 3.160 lámparas con destino al servicio de alumbrado público a fin de que, durante el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se formulen reclamaciones, con la advertencia de que no serán admitidas cuantas se presenten pasado el indicado plazo.

Avilés, 9 de febrero de 1954.—El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández Guerra.

—:—

Don Joaquín Muñiz Menéndez contratista de las obras de prolongación de la red de abastecimiento de aguas a las calles C. Prado y C. Deportes, ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza de 5.774,98 pesetas que tiene constituida en Depositaria municipal, para responder de su gestión como adjudicatario de las obras dichas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace pública tal petición, a fin de que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Avilés, 13 de febrero de 1954.—El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández Guerra.

#### DE BOAL

##### EDICTO

Confeccionados los repartimientos del arbitrio municipal es-

tablecido en la riqueza rústica-pecuaria y urbana, consistente en el 8,96 y 17,20 por 100 en las respectivas riquezas para el año actual, estos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días a los efectos de que puedan presentar los contribuyentes en los mismos comprendidos, las reclamaciones que les asistan en derecho.

Boal, a 12 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE CABRANES

Los padrones, copias y listas cobratorias formados en este Ayuntamiento para la exacción en el año corriente de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y pecuaria y sobre la riqueza urbana, quedan expuestos al público por el término de quince días comunes para examen y reclamaciones en la Secretaría municipal, conforme determina el artículo 24, párrafo cuarto, del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Cabranes, 12 de febrero de 1954.—El Alcalde.

—:—

##### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo prevenido por el artículo 655 de la ley de Régimen Local.

También se hallan expuestas al público por igual término de quince días hábiles, las siguientes ordenanzas fiscales formadas para el actual ejercicio:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y pecuaria.

Recargo en el arbitrio provincial del producto neto.

Participación en el arbitrio provincial sobre la riqueza.

Prestación personal y de transportes.

Modificación de las ordenanzas de recargo sobre la contribución industrial y de comercio, arbitrios sobre los perros y sobre bailes y espectáculos públicos y derechos y tasas por expedición de documentos y licencias para construcciones y obras.

Fué prorrogada la vigencia de las restantes ordenanzas fiscales.

Cabranes, 12 de febrero de 1954. El Alcalde.

#### DE CASTROPOL

##### ANUNCIOS

Confeccionados los padrones, con sus copias y listas cobratorias para el cobro de los arbitrios municipales de 8,96 por 100 de la riqueza rústica y pecuaria y de 17,20 por 100 de la riqueza urbana, para el actual ejercicio, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento conforme dispone el artículo 24, párrafo cuarto, del Decreto de 18 de diciembre último.

Castropol, 10 de febrero de 1954.—El Alcalde.

—:—

Rectificado el padrón de habitantes, de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesta al público la documentación correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y formularse reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o calificación de los habitantes, de conformidad con lo que determina el número uno del artículo 104 del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales de 17 de mayo de 1952; previniéndose que cuantas reclamaciones puedan formularse serán resueltas por esta Alcaldía en los plazos, con los requisitos y formalidades previstos en el número 2 del mismo artículo.

Consistoriales de Castropol, 9 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE COLUNGA

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo al artículo 656 de la ley de Régimen Local.

Colunga, a 15 de febrero de 1954.—El Alcalde.

—:—

##### Edicto de convocatoria

Este Ayuntamiento, en sesión de 29 de enero último, acordó proveer en propiedad, mediante concurso y previo examen de ap-

titud, una plaza de Vigilante nocturno y tres de Barrenderos, dotadas todas ellas con el haber anual de cinco mil pesetas y demás emolumentos legales.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios y hayan cumplido 21 años sin exceder de los 45.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito, consistente en escritura al dictado, redacción de un parte al señor Alcalde dándole cuenta de determinada novedad ocurrida en ocasión del servicio y resolución de un problema de operaciones elementales de aritmética, y otro oral que consistirá en contestar a tres preguntas que el Tribunal formule relacionadas con los deberes del funcionario en su propio cargo.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes certificados:

- De nacimiento.
- De no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento.
- De buena conducta.
- De antecedentes penales.
- De no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrá lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta que no será en número superior al de plazas convocadas. Las calificaciones lo serán con puntuaciones de 0 a 10, siendo indispensable para ser aprobado un mínimo de 5 puntos.

La Corporación, ateniéndose a la propuesta del Tribunal, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

Colunga, a 12 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE GOZON

##### ANUNCIO

La Corporación Municipal ha aprobado en principio, en sesión celebrada el 15 del corriente, ex-

pediente de modificaciones de créditos número uno del ejercicio actual, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1953.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 664 y concordantes de la ley de Régimen Local, dicho expediente queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles.

Luanco, 16 de febrero de 1954.  
El Alcalde.

#### DE ILLANO

Formado el repartimiento del arbitrio municipal establecido sobre las riquezas rústicas y pecuarias y de urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a efectos de reclamaciones.

Illano, 10 de febrero de 1954.—  
El Alcalde.

#### DE LLANES

##### ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 6 del actual, la ordenación de cierre y vallado obligatorio de solares enclavados en la villa de Llanes, este acuerdo, así como las normas respectivas, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días para reclamaciones.

Consistoriales de Llanes, 12 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Informaciones públicas

Don Ángel y don Joaquín Domínguez, vecinos de esta villa, solicitan autorización para la apertura de un taller de fontanería en las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Vasco-Asturiana, de Mieres.

Y siendo esta industria de las comprendidas en el Reglamento de 17 de noviembre de 1925 sobre establecimientos clasificados en incómodos, insalubres o peligrosos, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 12 de febrero de 1954.  
El Alcalde.

Don Luis Blasco Sáenz, con domicilio en la Avenida de José Antonio, solicita autorización para instalar un taller de fabricación de clavos y remaches en las in-

mediaciones del sitio denominado El Barredo.

Y siendo esta industria de las comprendidas en el Reglamento de 17 de noviembre de 1925, sobre establecimientos clasificados en incómodos, insalubres o peligrosos, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 12 de febrero de 1954.  
El Alcalde.

—:—

Don Armando Fernández Alvarez, de esta vecindad, solicita autorización para la apertura de un taller mecánico de reparación de útiles de mina, en el sitio denominado El Molino (Camino de Mariana).

Y siendo esta industria de las comprendidas en el Reglamento de 17 de noviembre de 1925 sobre establecimientos clasificados en incómodos, insalubres o peligrosos, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 12 de febrero de 1954.  
El Alcalde.

—:—

Don Celestino Prieto Castro, con domicilio en Arrojo, solicita autorización para la apertura de un taller de reparación de corambres y botas, en el mencionado barrio.

Y siendo esta industria de las comprendidas en el Reglamento de 17 de noviembre de 1925 sobre establecimientos clasificados en incómodos, insalubres o peligrosos, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 12 de febrero de 1954.  
El Alcalde.

—:—

Don Pedro Herrero Rubio, vecino de esta villa, solicita autorización para la apertura de una fragua mecánica, en el barrio de La Nozaleda.

Y siendo esta industria de las comprendidas en el Reglamento

de 17 de noviembre de 1925, sobre establecimientos clasificados incómodos, insalubres o peligrosos se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 12 de febrero de 1954.  
El Alcalde.

#### DE PONGA

##### Subasta de maderas

No celebrada, a causa del temporal de nieves, la subasta de productos maderables señalada para el día treinta y uno de enero último, se hace nuevo señalamiento para el día 28 del actual mes de febrero, a las once horas.

Ponga, 12 de febrero de 1954.—  
El Alcalde.

#### DE SIERO

##### ANUNCIO

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente la enajenación en pública subasta de una parcela sobrante vía pública, constituida por un antiguo camino en desuso, sita en la Cabaña, parroquia de Vega de Ponga, bajo el tipo de licitación de quinientas pesetas, se hace saber que el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, 5 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE SOTO DEL BARCO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día dos del actual, adoptó el acuerdo de modificar las Ordenanzas fiscales que regulan la percepción del Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, la renta de aguas y la de prestación personal y de transportes, así como prestar su aprobación a las que regulan la percepción de los nuevos recargos establecidos en virtud de la autorización concedida por la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes, como sigue:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto.

Participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana, consistente en el 17,20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza rústica

ca y pecuaria, consistente en el 8,96 por 100 del líquido imponible.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, el expediente relativo a la aprobación de las Ordenanzas fiscales antes citadas, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Soto del Barco, a cuatro de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE TINEO

En cumplimiento de acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la contrata del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de varios pueblos de este concejo con arreglo a las siguientes bases:

Contrato de Alumbrado Público.

Bases:

Uno. Es objeto de este contrato el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de los pueblos siguientes: Panaderos, Fenolledo, Buenavista, San Esteban, Fuejo, San Fructuoso, Villaluz, Valles del Teso, Cortina, Bustoburniego, Orderias, El Espín, El Fresno, Pareda de Sangonero, Villatresmil, Lavandera, Valserondo, Herveras, Rodical, Berzana, Obona, Ponte, Piedrafito, Norón, Ansarás, Santullano, Castañera, La Oteda, Barredo, San Pedro, Troncedo, Sabadel, Bárcena, Murias, Francos, Lantero, Laniello, Quintaniella, Bustiello de la Cabuerna, Anzas, Sebrán, El Peligro, Olleros, Luciernas, Valle de Tablado, Villatriz, La Piñera, Tablado, San Andrés y Carvajal.

Dos. El suministro de energía para este alumbrado será de 0,17 pesetas el Watío mes. Si se acordara conectar a contador algunas luces, regirá el precio de 0,50 pesetas Kilowatio hora.

Tres. La Empresa suministradora se compromete a instalar una lámpara para el alumbrado público en cada pueblo de los citados en la base primera y en los que posteriormente se acuerde conceder tal servicio, no cobrando por la misma cantidad alguna.

Cuatro. Será de cuenta del adjudicatario la construcción de las redes de distribución para el alumbrado de los pueblos mencionados en la base primera, pe-

ro cuantas modificaciones acuerde el Ayuntamiento en lo sucesivo para variar el emplazamiento de los actuales puntos de luz serán de cuenta del mismo. También corresponderá al Ayuntamiento la renovación de lámparas inutilizadas.

Cinco. El Ayuntamiento abonará a la Empresa suministradora del servicio público de electricidad la cantidad de dos mil pesetas anuales, por cuya suma se obliga el contratista a conservar la líneas de distribución del alumbrado público que no pertenezcan al Ayuntamiento.

Seis. La interrupción del servicio no debida a fuerza mayor, dará lugar a una sanción que la Alcaldía impondrá hasta la cuantía que le autoriza la Ley como máximo, si tal interrupción fuese de una noche completa.

Siete. El pago de gastos que origine este servicio será abonado por meses vencidos. Si el Ayuntamiento dejase de abonar doce mensualidades, abonará a la Empresa adjudicataria el interés legal de la cantidad adeudada, pudiendo el rematante rescindir el contrato de suministro.

Ocho. La duración de este contrato será de cinco años, que empezarán a contarse desde la fecha de la correspondiente escritura, la cual se otorgará en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva. El contrato se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de un año, siempre que cualquiera de las partes contratantes no diese aviso en contrario a la otra con tres meses de antelación al término de cada período.

Nueve. Se hace constar que la red de distribución de las lámparas de alumbrado público en los pueblos a que se refiere la base primera pertenecen a una Empresa.

Diez. Queda autorizado el adjudicatario para colocar postes, palomillas, brazos, etc. en términos, fincas y edificios del Ayuntamiento. La Alcaldía procurará practicar las gestiones necesarias con el fin de obtener igual autorización de los particulares.

Once. Serán de cuenta del Municipio el pago de los impuestos que el Estado y la provincia tengan establecidos o puedan establecerse sobre el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público.

Doce. En todo lo no previsto en las anteriores condiciones, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local, las del Reglamento de Contrata-

ción de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953; las Instrucciones y Reglamentos para instalación y funcionamiento de centrales, líneas de transporte y estaciones de transformación, establecidas por Orden de 23 de febrero de 1949, y las demás complementarias y aclaratorias vigentes en la materia.

Trece. Queda obligado el adjudicatario a suministrar gratuitamente la energía eléctrica precisa para el alumbrado de las instalaciones supletorias colocadas en los pueblos relacionados en la Base primera, con motivo de las fiestas locales que, tradicionalmente, se celebran todos los años.

Catorce. A las proposiciones, que deberán presentarse en pliegos cerrados y extenderse en papel de la clase correspondiente, se acompañará por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional de 1.000 pesetas, constituido en las arcas municipales, y declaración jurada de la concesión administrativa que justifique la autorización, para efectuar la distribución eléctrica en los pueblos para los que se contrate el servicio de alumbrado público.

Quince. La fianza definitiva que el adjudicatario habrá de presentar para responder del cumplimiento de este contrato, estará constituida por el depósito provisional incrementado en el duplo.

Dieciséis. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de diez a trece horas, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de pliegos, tendrá lugar a las trece horas del día siguiente en que termine la admisión de los mismos, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, con asistencia de un miembro de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento.

Diecisiete. El rematante quedará obligado al pago de la inserción de los anuncios de subasta, los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura, y, en general, todos los que ocasionen la subasta, con excepción de los impuestos sobre préstamos a favor del Municipio.

Dieciocho. El adjudicatario se compromete a cuantas obligaciones afecten a la explotación de las líneas de corrientes eléctri-

cas y a las que rijan en materia social.

Diecinueve. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición más ventajosa o de rechazar todas.

Veinte. El adjudicatario queda sometido a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal, para cuantas cuestiones se relacionen con el cumplimiento de este Contrato.

Tineo, a 16 de febrero de 1954.  
El Alcalde Presidente.

#### Modelo de proposición

Don ....., natural de ....., provincia de ....., de ..... años de edad, de profesión ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., actuando en nombre (propio o de persona o entidad a quien legalmente represente), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Tineo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ....., para adjudicar en Concurso - Subasta el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de varios pueblos de este concejo, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja de ..... (tanto por ciento, expresado en letra), en la energía suministrada para luces fijas, y una rebaja de ..... para el suministro de energía a luces conectadas a contador, con estricta sujeción a las bases aprobadas por el Ayuntamiento.

En ..... a ..... de ..... de 1954.

(Firma del licitador)

### Anuncios no Oficiales

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEON

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo señor Director General de Previsión, se hace saber que, habiéndose acordado la disolución de esta Mutualidad se concede un plazo de dos meses contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio, a los efectos de que las personas que tuvieren pendiente alguna reclamación, la efectúen dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de que transcurrido el mismo se entenderán decaídos en sus derechos.

León, 16 de febrero de 1954.—  
Por la Comisión Liquidadora.—  
El Presidente.